

DECRETO 1582/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, por ser de reconocida urgencia, de las obras de «Mejora del firme CC-719, Palma-Puerto de Andraitx, p. k. 5,100 al 7,450» (Baleares)

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Mejora del firme, carretera comarcal setecientos diecinueve, de Palma al puerto de Andraitx, puntos kilométricos cinco con cien metros al siete con cuatrocientos cincuenta metros», provincia de Baleares; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Mejora del firme, carretera comarcal setecientos diecinueve, de Palma al puerto de Andraitx, puntos kilométricos cinco con cien metros al siete con cuatrocientos cincuenta metros», provincia de Baleares, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
encargado del Despacho,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1583/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, por ser de reconocida urgencia, de las obras de «Variante, ensanche y tratamiento de intersección C-547, C-463, N-550 (tramos de acceso a Santiago)» (La Coruña)

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Variante, ensanche y tratamiento de intersección, carretera C-quinientos cuarenta y siete, carretera C-cuatrocientos sesenta y tres y N-quinientos cincuenta (tramos de acceso a Santiago)», provincia de La Coruña; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Variante, ensanche y tratamiento de intersección, carretera C-quinientos cuarenta y siete, carretera C-cuatrocientos sesenta y tres y N-quinientos cincuenta (tramos de acceso a Santiago)», provincia de La Coruña, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
encargado del Despacho,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1584/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, por ser de reconocida urgencia, de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carreteras: C. L. San Sebastián-Hernani, p. k. 1,7 a 10,3; SS-414, p. k. 6,7 a 8,8; SS-413, p. k. 10 a 16,2» (Guipúzcoa).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carreteras: Carretera local de San Sebastián a Hernani, puntos kilométricos uno con setecientos metros al diez con trescientos metros; SS-cuatrocientos catorce, de la nacional primera a Hernani, puntos kilométricos seis con setecientos metros al ocho con ochocientos metros; SS-cuatrocientos trece, de Andoain a Hernani, puntos kilométricos diez al dieciséis con doscientos metros; San Sebastián-Hernani-Andoain», provincia de Guipúzcoa; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carreteras: Carretera local de San Sebastián a Hernani, puntos kilométricos uno con setecientos metros al diez con trescientos metros; SS-cuatrocientos catorce, de la nacional primera a Hernani,

puntos kilométricos seis con setecientos metros al ocho con ochocientos metros; SS-cuatrocientos trece de Andoain a Hernani, puntos kilométricos diez al dieciséis con doscientos metros; San Sebastián-Hernani-Andoain», provincia de Guipúzcoa, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
encargado del Despacho,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1585/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, por ser de reconocida urgencia, de las obras de «Reconstrucción del puente sobre el arroyo Trofa, Patrimonio Nacional de El Pardo, camino de El Pardo a la C. N. VI» (Madrid).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Reconstrucción del puente sobre el arroyo Trofa, Patrimonio Nacional de El Pardo, camino de El Pardo a la carretera nacional sexta», provincia de Madrid; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Reconstrucción del puente sobre el arroyo Trofa, Patrimonio Nacional de El Pardo, camino de El Pardo a la carretera nacional sexta», provincia de Madrid, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
encargado del Despacho,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1586/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, por ser de reconocida urgencia, de las obras de «Mejora del firme C. N. I, p. k. 3,450 al 4,600, tramo Pío XII-Manoterass» (Madrid).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Mejora del firme, carretera nacional primera, de Madrid a Irún, puntos kilométricos tres con cuatrocientos cincuenta metros al cuatro con seiscientos metros, tramo Pío XII-Manoterass», provincia de Madrid; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Mejora del firme, carretera nacional primera, de Madrid a Irún, puntos kilométricos tres con cuatrocientos cincuenta metros al cuatro con seiscientos metros, tramo Pío XII-Manoterass», provincia de Madrid, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
encargado del Despacho,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1587/1965, de 3 de junio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, por ser de reconocida urgencia, de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera N-IV, puntos kilométricos 510,850 a 512,170; N-540 y LU-663» (Lugo).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos quinientos diez con ochocientos cincuenta metros al quinientos doce con ciento se-

tepta metros; nacional quinientos cuarenta, de Lugo a Portugal por Orense; Lugo-seiscientos sesenta y tres, Ronda de Lugo, provincia de Lugo; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carreteras nacional sexta, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos quinientos diez con ochocientos cincuenta metros al quinientos doce con ciento setenta metros; nacional quinientos cuarenta, de Lugo a Portugal por Orense; Lugo-seiscientos sesenta y tres, Ronda de Lugo», provincia de Lugo, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
encargado del Despacho,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1588/1965, de 3 de junio, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras del «Proyecto de captación de aguas subterráneas para mejora del abastecimiento de aguas a la población de Estepona» (Málaga-Costa del Sol).

Por Orden ministerial de dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado definitivamente el proyecto de captación de aguas subterráneas para mejora del abastecimiento de aguas a la población de Estepona (Málaga-Costa del Sol), por su presupuesto de contrata de cinco millones cuatrocientas treinta y nueve mil quinientas catorce pesetas con treinta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del proyecto de captación de aguas subterráneas para mejora del abastecimiento de aguas a la población de Estepona (Málaga-Costa del Sol).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de cinco millones cuatrocientas treinta y nueve mil quinientas catorce pesetas con treinta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones setecientos diecinueve mil setecientos cincuenta y siete pesetas con diecisiete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
encargado del Despacho,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1589/1965, de 3 de junio, por el que se declaran de urgente realización, mediante concierto directo, las obras del «Proyecto modificado de precios del replanteo previo del abastecimiento y distribución de aguas potables de Port-Bou» (Gerona).

Por Orden ministerial de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado definitivamente el proyecto modificado de precios del replanteo previo del abastecimiento y distribución de aguas potables de Port-Bou (Gerona), por su presupuesto de contrata de quince millones seiscientos veintinueve mil trescientas treinta pesetas con setenta y nueve céntimos, que se abonarán por el Estado durante su ejecución por aplicación del Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, debiendo reintegrar el Ayuntamiento

interesado el cincuenta por ciento del coste efectivo en veinte anualidades sin interés

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del proyecto modificado de precios del replanteo previo del abastecimiento y distribución de aguas potables de Port-Bou (Gerona).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de quince millones seiscientos veintinueve mil trescientas treinta pesetas con setenta y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
encargado del Despacho,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Francisco Lopez Crespo autorización para aprovechar aguas derivadas del río Guadajoz, en término municipal de Córdoba, con destino al riego de la finca.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego de la finca denominada «Matasano», propiedad de don Antonio López Laguna, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Raimundo Muxo Ruano, en Madrid, en julio de 1948, por un presupuesto de ejecución material de 212.175,77 pesetas, de las que corresponden 126.229,09 pesetas a la toma de la margen izquierda, y 85.946,68 pesetas, a la toma de la margen derecha.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 9,5125 hectáreas en la margen derecha, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Antonio López Laguna autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 7,61 litros por segundo de agua del río Guadajoz, margen derecha, en el término municipal de Córdoba con destino al riego de 9,5125 hectáreas, en finca de su propiedad, denominada «Matasano», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba, por un presupuesto de 85.946,68 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones, que, sin alterar las características de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de dos meses, desde la fecha de publicación de esta concesión, y quedarán terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto en el que además del módulo que limite el caudal cuya derivación se autoriza, se efectúe la rectificación de la potencia del grupo elevador, de acuerdo con aquél, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior, y siendo la potencia máxima admisible la que en dicho momento se aprueba.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.